



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL R.C.E.
LLAMANTE	PROPIEDAD HORIZONTAL TÚNEZ P.H
LLAMADOS	RIGHA S.A.S y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO	05001 31 03 002 2020-00077 00
ASUNTO	ALLEGA CITATORIO. SE TIENE NOTIFICADA A RIGHA S.A.S, COMPÁRTASE EL EXPEDIENTE

En respuesta a los memoriales que anteceden (archivos 03 y 04), se resuelven en su orden así, el obrante en archivo 03 procedente del apoderado de la propiedad horizontal Edificio Túnez P.H, llamante en garantía; se ordena agregar las gestiones tendientes a la citación de los llamados. Se le pone de presente que la notificación a la sociedad La Previsora Compañía de Seguros, y atendiendo la circunstancia relativa a la calidad de aquella, quien en su condición de demandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, se dispuso, en el auto de mayo 4 de 2021, era por estados.

De otra parte, y con relación a los escritos obrantes en el archivo 04, ellos dan cuenta del poder, certificado de existencia y representación de la llamada en garantía RIGHA S.A.S; por ello, y acorde con la manifestación que hace el abogado que representa los intereses de esa sociedad, entre ellas que se notifica de la demanda y el llamamiento, se tendrá por tal.

Inicialmente, y en los términos del poder a él conferido se le reconoce personería al profesional del derecho Nelson de Jesús Restrepo Montoya, portador de la TP 117.037 del CSJ, para representar los intereses de la sociedad RIGHA S.A.S.

La notificación del llamamiento (auto de mayo 4 de 2021), se entenderá surtida en forma personal, atendiendo a los términos del artículo 291 del CGP, y a que la parte manifiesta conocer que existe un llamamiento en garantía que cursa en su contra, sin que por ello pueda tenerse notificado por conducta concluyente en

tanto no se cumplen los requisitos del artículo 301 CGP. Por ello, le empezarán a correr los términos de la contestación a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia, lapso último dentro del cual se le compartirá el expediente a las direcciones reportadas: srpo@une.net.co y jlmalaver@righa.co, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 091

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de junio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f81ddb21c5066935b729f8e40fbd48518abb894eb4aa372f9b7b0a62cf53eb6
Documento generado en 16/06/2021 02:49:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>